



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2022-00128 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de menor cuantía dentro de **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **LIBARDO CHICUAZUQUE CORTÉS** ordenando a éste que en el término máximo de cinco (5) días proceda a pagar a aquella entidad las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- **PAGARÉ No. 132208219973**

1. Por 219.306,3918 UVR, correspondientes a la suma de **\$63.732.433,15 M/cte**, por concepto de capital acelerado desde el 17 de febrero de 2022, fecha en la que se radicó la demanda, respecto de la obligación contenida en el título base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital (numeral 1) liquidados a la tasa del 14,25% E.A., desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 18 de febrero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. Por 8.875,4541 UVR correspondiente a la suma de **\$2.579.287,66 M/cte**, por concepto de 10 cuotas causadas y no pagadas entre el 23 de abril de 2021 y el 23 de enero de 2022, como se detalla a continuación:

ITEM	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS
1	23/04/2021	3062,4942	\$ 889.988,67
2	23/05/2021	626,5186	\$ 182.072,00
3	23/06/2021	631,2749	\$ 183.454,22
4	23/07/2021	636,0672	\$ 184.846,91
5	23/08/2021	640,8959	\$ 186.250,17
6	23/09/2021	645,7613	\$ 187.664,10
7	23/10/2021	650,6636	\$ 189.088,76
8	23/11/2021	655,6032	\$ 190.524,25
9	23/12/2021	660,5802	\$ 191.970,62
10	23/01/2022	665,595	\$ 193.427,96
TOTAL		8875,4541	\$ 2.579.287,66

4. Por concepto de intereses moratorios causados sobre el anterior capital (numeral 3) liquidados a la tasa del 14.25% E.A desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas antes mencionadas, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

5. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero¹ de artículo 442 *ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Para los efectos del numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40678232. Oficiese de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.**

CUARTO. Reconocer personería a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, como apoderada del BANCO CAJA SOCIAL, en virtud del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

2

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 18 del 01 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efc1d01048f79a306e7896c7ec5677ba45356f612f372011cbfcb01fd6b54f2**

Documento generado en 28/02/2022 11:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>